

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-EGASA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MONITOREO DE PARÁMETROS HIDROLÓGICOS Y DE LECHO DE RÍO EN LAS PRESAS PILLONES, CHALHUANCA Y BAMPUTAÑE

Ruc/código :	10414547121	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	QUISPE PARIGUANA FREDY HERMOGENES	Hora de envío :	11:19:26

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Si dentro del la experiencia del postor en relacion a servicio de consultoria iguales o similares, la consulta es si dentro de estos servicios de consultoria iguales o similares estan considerados servicios de Estudios de Hidrologia, Hidraulica y drenaje de proyectos en general

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER lo solicitado por el participante, debido a la falta de información sobre el alcance de los servicios de Estudios de Hidrología e Hidráulica y drenaje de proyectos en general no pudiendo determinar sobre esa base si los mismos cuentan con los elementos que corresponden a la presente contratación.

Sin perjuicio de ello se podría considerar como experiencia similar, siempre y cuando dicho diagnóstico incluya componentes técnicos específicos que se alineen con el monitoreo hidrológico, comparable a la de represas y/o centrales hidroeléctricas u obras hidráulicas similares a las que están indicadas en las bases (Presas, bocatomas, cauces de rio, obras de protección), objeto del servicio a contratar y siempre que estos componentes puedan ser diferenciados y cuantificables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-EGASA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MONITOREO DE PARÁMETROS HIDROLÓGICOS Y DE LECHO DE RÍO EN LAS PRESAS PILLONES, CHALHUANCA Y BAMPUTAÑE

Ruc/código :	10414547121	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	QUISPE PARIGUANA FREDY HERMOGENES	Hora de envío :	11:19:26

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En relacion al levantamiento topografico, no indica el ancho a considerar (longitud del eje del rio hacia ambas margenes) para el levantamiento topografico en ambas margenes de todo los rios

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria precisa que el levantamiento topográfico deberá considerar un ancho que se establecerá en función de las características del cauce y la necesidad del estudio, garantizando la cobertura adecuada para el análisis hidrológico requerido

No obstante, en concordancia con el Artículo 12 del Decreto Legislativo N° 332-2026-ANA y su reglamento, se establece como referencia un ancho mínimo de 4 metros desde el eje del río hacia cada margen, pudiendo ser mayor en función de las condiciones del cauce y los objetivos del monitoreo. Este valor podrá ser ajustado durante la ejecución del servicio de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas en campo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-EGASA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MONITOREO DE PARÁMETROS HIDROLÓGICOS Y DE LECHO DE RÍO EN LAS PRESAS PILLONES, CHALHUANCA Y BAMPUTAÑE

Ruc/código :	10414547121	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	QUISPE PARIGUANA FREDY HERMOGENES	Hora de envío :	11:19:26

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Del analisis de las coordenadas del los rios se observa que en la presa Pillones, en la captacion se observa un cauce profundo, si sera necesario realziar un trabajo de batimetria para determinar la profundidad del cauce.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: 5.2 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria precisa que la realización de trabajos de batimetría no está contemplado dentro del alcance del servicio establecido en los Términos de Referencia (TDR). La determinación de la profundidad del cauce se realizará conforme a los métodos técnicos aplicables en estudios hidrológicos y geomorfológicos de campo. En caso sea necesario precisar los métodos específicos, estos serán determinados durante la ejecución del servicio, en función de las condiciones del cauce y la naturaleza del monitoreo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-EGASA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MONITOREO DE PARÁMETROS HIDROLÓGICOS Y DE LECHO DE RÍO EN LAS PRESAS PILLONES, CHALHUANCA Y BAMPUTAÑE

Ruc/código :	20604071322	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	ABR CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	16:54:56

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE INDICA QUE SE CONSIDERA COMO SERVICIO SIMILAR: MONITOREO O ESTUDIO HIDRAULICO. SE SOLICITA ESPECIFICAR SI ES ESTUDIO HIDRAULICO EN GENERAL O QUE TIPO DE ESTUDIO HIDRAULICO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria precisa que los estudios hidráulicos considerados como servicio similar se refieren específicamente a estudios hidráulicos de represas y/o centrales hidroeléctricas, así como de obras hidráulicas similares a las indicadas en las bases (presas, bocatomas, cauces de río, obras de protección), que guarden relación con el objeto del servicio a contratar. Esta precisión será incorporada en las Bases, en lo referido a la Experiencia del postor en la especialidad, de los Requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las bases del procedimiento de selección de acuerdo a lo indicado en el análisis de la consulta.

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-EGASA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MONITOREO DE PARÁMETROS HIDROLÓGICOS Y DE LECHO DE RÍO EN LAS PRESAS PILLONES, CHALHUANCA Y BAMPUTAÑE

Ruc/código :	20606385626	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	GERENCIA E INGENIERIA DEL CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:49:34

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita acoger nuestra observación, sobre la formación académica del jefe de servicio, solicitando considerar también al INGENIERO AGRICOLA, ya que también cuentan con capacidad para la especialidad solicitada, así como también permitirá una mayor concurrencia de postores para el presente servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2.1 **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER lo solicitado por el participante debido a que la formación académica requerida para el Jefe de Servicio ha sido establecida en función de las competencias específicas necesarias para la correcta ejecución del servicio, asegurando la idoneidad técnica en el monitoreo de parámetros hidrológicos y del lecho de río. En ese sentido, se mantiene el requisito de contar con título profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería en Mecánica de Fluidos o Ingeniería Ambiental, conforme a lo indicado en las bases.

Si bien la Ingeniería Agrícola incluye conocimientos en hidrología, su enfoque está orientado principalmente a la gestión del agua para fines agrícolas, lo que difiere de los objetivos específicos del monitoreo de parámetros hidrológicos en infraestructura de generación hidroeléctrica. Por ello, se mantiene la exigencia de las especialidades señaladas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-EGASA-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MONITOREO DE PARÁMETROS HIDROLÓGICOS Y DE LECHO DE RÍO EN LAS PRESAS PILLONES, CHALHUANCA Y BAMPUTAÑE

Ruc/código :	10456379384	Fecha de envío :	14/03/2025
Nombre o Razón social :	CASTILLO TACORA REYNER	Hora de envío :	19:59:37

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De conformidad con las bases estándar, las calificaciones del plantel profesional se requerirá a profesional de determinada carrera; en caso por: 1) Mandato normativo, 2) Tipo de competencia o 3) Conocimiento o requerido; la actividad pueda ser desarrollada por determinada carrera.

Al respecto observamos, que el comité sin sustento alguno menos un Marco normativo viene excluyendo a los ingenieros agrícolas que tiene formación básica profesional en HIDROLOGIA; por lo que, no permitir disponer de su formación y conocimiento en el tipo de servicio, constituye una directa y arbitraria vulneración al principio de libre concurrencia y competencia.

Se solicita incluir a los ingenieros agrícolas como JEFE DE SERVICIO mas aún cuando únicamente las universidades nacionales forman ingenieros agrícolas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER lo solicitado por el participante debido a que la determinación de las especialidades requeridas para el jefe de Servicio se basa en la idoneidad técnica para la correcta ejecución del monitoreo de parámetros hidrológicos y del lecho de río, así como en la experiencia requerida para el desarrollo de estudios específicos en presas, bocatomas y cauces de gran envergadura. En ese sentido, se ha considerado que las especialidades de Ingeniería Civil, Ingeniería en Mecánica de Fluidos e Ingeniería Ambiental son las que mejor se alinean con los requerimientos del servicio.

Si bien la Ingeniería Agrícola incluye conocimientos en hidrología, su enfoque está orientado principalmente a la gestión del agua para fines agrícolas, lo que difiere de los objetivos específicos del monitoreo de parámetros hidrológicos en infraestructura de generación hidroeléctrica. Por ello, se mantiene la exigencia de las especialidades señaladas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null